

03524



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante el Pleno de este honorable Poder Legislativo, con el propósito de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA PARA ADULTOS MAYORES**, la cual fundamentamos bajo el tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, los relatos precolombinos confirman que el anciano era el conecedor de los misterios y designios, por lo cual recibían el respeto de su comunidad. Es más, uno de sus dioses principales era Huehuetéotl, el Dios viejo, el guardián del fuego sagrado, y en el mundo maya su equivalente era Khin. (Codón, 2003)

Esta cultura de veneración al anciano sufre cambios en la sociedad moderna debido a las modificaciones en la estructura familiar, la globalización, la extrema pobreza y la insuficiencia en los sistemas de seguridad social, entre otros factores, que

dificultan la permanencia con bienestar de los ancianos, incluso con respuestas sociales gerontofóbicas. (Sánchez, 2005, citados por Desarrollo Integral de la Familia.)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), Según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019", la población mundial está envejeciendo: la mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas mayores. Asimismo, reportan que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI. En las próximas décadas, muchos países estarán sometidos a presiones fiscales y políticas debido a las necesidades de asistencia sanitaria, pensiones y protecciones sociales de este grupo de población en aumento.

Así mismo, las tendencias en el envejecimiento de la población serán a nivel global, la población mayor de 65 años crece a un ritmo más rápido que el resto de segmentos poblacionales. Según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019", en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años (16%), más que la proporción actual de una de cada 11 en este 2019 (9%). Para 2050, una de cada cuatro personas que viven en Europa y América del Norte podría tener 65 años o más. En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo. Se estima que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050.

En cuestión de la salud funcional del adulto mayor, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015), el envejecimiento está asociado con la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares. Con el tiempo, estos

daños reducen gradualmente las reservas fisiológicas, aumentan el riesgo de muchas enfermedades y disminuyen en general la capacidad del individuo.

Por otra parte, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocen que el desarrollo solo se puede lograr si incluye a todas las edades. Empoderar a las personas mayores en todos los ámbitos del desarrollo, incluida su participación en la vida social, económica y política, ayuda tanto a garantizar su inclusión como a reducir las numerosas desigualdades a las que se enfrentan estas personas. El tema del Día Internacional de las Personas de Edad (1° de octubre) la ONU 2019, ese año estuvo íntimamente ligado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10, que busca hacer frente tanto a las desigualdades que afrontan actualmente las personas mayores, como prevenir las formas de exclusión que surgirán en el futuro, y como parte de una estrategia mundial, nacional o regional es prepararse para una población que envejece, siendo esencial para el logro de muchas de las metas de desarrollo sostenible, en la Agenda 2030. United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2015).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como ODS, marcan la ruta de la Agenda 2030, un plan global adoptado por 195 Estados Miembros de las Naciones Unidas para lograr un mundo sin pobreza, entre los estados miembros se encuentra México, en donde se desprende que no solo compete al gobierno el compromiso adquirido, es una tarea de todos los sectores.

El gobierno de México a través de diversos programas e instituciones creadas para hacerle frente a la demanda de atención en salud a las desigualdades entre ellas lo que nos acontece, el adulto mayor, no se da abasto para brindar atención, cada año México se vuelve un país de viejos, y no estamos trabajando para mejorar su calidad de vida, estamos

deteniendo una bola de nieve que no podremos seguir sosteniendo sin contar con bases sólidas que podamos prevenir a tiempo.

Desde el punto de vista estrictamente cronológico, México y Canadá, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), desarrollaron una guía de políticas, publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con la colaboración de la Health Canadá, en la que se utiliza la edad de 60 años para definir a la población adulta mayor. Sin embargo, el concepto de envejecimiento cronológico no necesariamente corresponde al de envejecimiento funcional, pues la rapidez en la instalación de este último guarda una directa relación con la presencia de factores de riesgo para la salud, ya sean de tipo hereditario, o los adquiridos a lo largo de la existencia, como el consumo de tabaco y alcohol, así como el ritmo de vida acelerado presente en las sociedades modernas que modifica negativamente los hábitos alimentarios y limita el tiempo que pudiera dedicarse a la recreación y práctica de actividades físico deportivas.

Todos estos aspectos afectan el estado de salud funcional del individuo al deteriorar la eficiencia en el rendimiento de diversos aparatos y sistemas, lo cual en un mediano o largo plazo incide negativamente en la calidad de vida del sujeto, aún en ausencia de enfermedad, pero que en última instancia favorecen la aparición temprana de padecimientos crónico degenerativos entre los que destacan la diabetes, hipertensión arterial, problemas cardíacos, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad articular degenerativa, osteoporosis, cáncer de colon, por sólo mencionar algunas, así como la complicaciones que de ellas derivan.

**Es por esto, que atender a la vejez sonoreense** no solo a través de medicamento, sino también dar los espacios para beneficiarlos en su salud física, mental y

social, los Adultos Mayores como ente bio psico social, tienen sus propias características y necesidades en su etapa de vida.

En Hermosillo, Sonora, tenemos el estudio realizado por el Dr. Alemán-Mateo, López Teros, Urquidez-Romero, Huesca. (2018) del CIAD de Hermosillo, que evaluaron a 369 adultos de vida libre en el que ya se demuestran los factores de riesgo para hiperglucemia, diabetes declarada, hipertensión arterial, aterosclerosis, sobre peso y obesidad.

A estos pacientes se les realizó el estudio del Índice de Masa Corporal (IMC), contenido hídrico, magro densidad ósea, valores clínicos de laboratorio, demostrando que no se cuidaban sus factores de riesgo, ni la alimentación, y ya cursaban algunas enfermedades no diagnosticadas.

**De ahí que surja con gran importancia la propuesta de activación física en adultos y adultos mayores** para ser evaluados y promovidos a aceptar la actividad física como una actividad protectora de la funcionalidad y habilidades de la vida diaria.

Dada la esperanza de vida al nacer local y nacional, de 75 años para el varón y 78 para la mujer, y la sobrevivida ya sea el que cumple 60 años puede vivir máximo 25 años más, si es mujer y lograr 85 años, y si es varón 20 años más después de los 60. Como sobrevivida si cuida sus enfermedades crónicas, reduce sus factores de riesgo con la implementación de la actividad física diaria.

En principio actividad física se define por el Colegio Americano de Medicina del Deporte (citado por Nelson, M. et al. 2007) como “Cualquier movimiento

corporal producido por los músculos que produce un gasto energético por encima de la tasa de metabolismo basal incluyendo actividades de la vida diaria". El cual coincide con lo que define la Organización Mundial de la Salud (2016) a cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. Con base en los conceptos anteriores, la "**actividad física**" no debe confundirse con el "**ejercicio**", esta, es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física; mientras que **Deporte** es la realización de un ejercicio físico sometido a unas reglas de juego, y realizado con un método encaminado a un objetivo que es la competición.

**Para empezar a activarse el adulto mayor**, existen pruebas por decir obligatorias, que pueden ser apoyadas por geriatras de instituciones de la Secretaría de Salud, ISSSTESON, IMSS, entre otras instancias que valoran al adulto mayor.

- Valoración funcional geriátrica que incluye pruebas de kats, actividades básicas de la vida diaria.
- Lawron Brody o actividades instrumentales de la vida diaria.
- Escala geriátrica de depresión GDS para detectar cambios en el humor o estado de ánimo y depresión.
- Las pruebas de reloj de Shultz, Pfeiffer de capacidad intelectual rápida y el minimal de Folstein para ubicar deterioro intelectual precoz.
- Así como la escala mínima nutricional y la de recursos sociales.
- La prueba de tinneti que evalúa la marcha y caídas, por un equipo multidisciplinario entrenado para la atención de los adultos mayores.

- Esta valoración se sugiere al inicio del programa de motivación para la activación física sin excepción, aun a los ya discapacitados, visuales, amputados, hemipléjicos y con deterioro

**La Organización Mundial de la Salud** considera que la mayoría de los adultos mayores son susceptibles de someterse a un programa de adecuación física, si se toma en consideración su estado de salud, para lo cual los divide en tres grupos:

**Grupo III.** Personas físicamente activas, teóricamente sanas y capaces de realizar las actividades de la vida diaria. Pueden participar en una gran variedad de programas de actividad física, aun los que realizaron en su juventud. (incluyendo el deporte practicado en la actualidad).

**Grupo II.** Individuos que no realizan actividad física regularmente, pero mantienen su independencia dentro de la comunidad. Son portadores de factores de riesgo para diversas enfermedades crónico degenerativas que amenazan su independencia. En ellos se puede implementar programas de regular intensidad individualizados de acuerdo a las limitaciones y dishabilidades presentes, con el propósito de mantener su independencia.

**Grupo I.** Se trata de sujetos que han perdido su independencia funcional por razones físicas o psicológicas. En ellos un programa apropiado de actividad física puede mejorar su calidad de vida e incrementar su funcionalidad en algunas áreas. En ocasiones es necesario implementar ejercicios asistidos en la propia cama o en sillas de ruedas.

Respecto a este tema, ya en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentamos una iniciativa, la cual fue aprobada mediante Decreto número 70, publicado el 02 de diciembre de 2019, con

el que se modificó la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de Sonora, a efecto de introducir en esa norma, la modalidad del Deporte para el Adulto Mayor.

Sin embargo, en aquella reforma no consideramos que para muchos adultos mayores no es suficiente con que la autoridad realice acciones para impulsar, alentar y publicitar la práctica de disciplinas deportivas para este sector poblacional, ya que muchos de sus integrantes, sobre todo los más vulnerables, más que la oportunidad de participar en deportes enfocados a la tercera edad, lo que realmente necesitan son apoyos para activarse físicamente y mejorar su funcionalidad corporal y su salud en general.

De igual forma, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto número 28 de esta LXII Legislatura, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 47 sección II, de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual se creó el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, es necesario establecer que dicha institución, en coordinación con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, debe encargarse de vigilar que los programas y las actividades de activación física y del deporte, dirigidos a adultos mayores, cumplan con la finalidad de su creación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 50, fracción I, incisos g y h; 112, 113, 114, 115 y 116; y se adiciona un inciso i a la fracción I del artículo 50 de la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 50.-** ...

I.- ...

a al f.- ...

g.- Deportes extremos;

h.- Deporte para el adulto mayor; y

**i.- Activación Física para el Adulto Mayor.**

II.- ...

a al d.- ...

**Artículo 112.-** El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, en coordinación con la Comisión, vigilará que todas las personas reconocidas como Adultos Mayores por la Ley de la materia, recibirán las prerrogativas y demás beneficios de esta Ley.

**Artículo 113.-** El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, deberá coordinarse con la Comisión, con los Institutos del Deporte de los Municipios y con la Secretaría de Salud Pública, para:

**I.-** Diseñar, estructurar y difundir programas de activación física que vaya dirigida al adulto mayor que no realiza actividad física regularmente;

**II.-** Brindar atención especializada a efecto de mantener la activación física de los adultos mayores de acuerdo a sus necesidades funcionales, fomentando en ellos la práctica deportiva;

**III.-** Impulsar, alentar y publicitar la práctica de disciplinas deportivas para adultos mayores, con el fin de promover su bienestar físico, mental y social.

**Artículo 114.-** Los organismos e instituciones públicas y privadas, así como, sociedades y asociaciones que organicen eventos u ofrezcan servicios con actividades deportivas en los que participen adultos mayores, deberán proporcionarles información relativa a la importancia del análisis médico que ayude a determinar el grado de actividad física recomendable de acuerdo a la edad y las condiciones físicas de cada persona; para lo cual, podrán solicitar el apoyo del **Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores**.

**Artículo 115.-**El **Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores**, en coordinación con la **Comisión**, deberá vigilar que los deportes específicos para esta población sean adecuados para la edad establecida.

**Artículo 116.-**El **Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores**, en coordinación con la **Comisión**, coadyuvará con los institutos de seguridad social que promueven el deporte para adultos mayores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 7, fracción III, incisos b) y c) y 23 y se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-...** *(De manera enunciativa, esta ley reconoce a los adultos mayores los siguientes derechos:)*

I y II.- ...

III.- ... *(A la salud y alimentación, que comprende:)*

a).- ...

b).- Tener acceso preferente a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de gozar cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual, para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta;

c).- Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal; y

d).- Recibir apoyo para su activación física de acuerdo a sus necesidades funcionales, así como para la práctica del deporte con el fin de mejorar su salud.

IV a la VI.- ...

**ARTÍCULO 23.-** El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores y la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, promoverán la participación de los adultos mayores en actividades deportivas, así como la adaptación, desarrollo y reglamentación de las diversas disciplinas y modalidades del deporte de acuerdo a las necesidades y características de su estado físico.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**EL Ejecutivo del Estado deberá actualizar sus disposiciones reglamentarias, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 09 de marzo de 2021.

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
#SoyDePueblo

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**